ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2179-1PO2-19

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales y de la Ley General en materia de Delitos Electorales.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. María Chávez Pérez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	29 de octubre de 2019
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	24 de septiembre de 2019.
7. Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Aumentar las penas de prisión y multas para delitos electorales y agregar al catálogo de delitos a quien utilizando programas de naturaleza social condicione el voto y establecer los supuestos que ameriten prisión preventiva oficiosa.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXI y XXII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del los preceptos que se buscan reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquéllos apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES. **Artículo 7.** … **I**. a **VI.** … **VII.** Solicite votos por paga, promesa de dinero u otra contraprestación, o bien mediante violencia o amenaza, presione a otro a asistir a eventos proselitistas, o a votar o abstenerse de votar por un candidato, partido político o coalición, durante la campaña electoral, el día de la jornada electoral o en los tres días previos a la misma.	**Decreto que deroga el párrafo tercero de la fracción VII del artículo 7 y reforma los párrafos primero y segundo de la fracción II del artículo 11 de la Ley General en materia de Delitos Electorales; y adiciona los párrafos sexto y séptimo, y se recorre el subsecuente, al cual se adicionan las fracciones XII y XIII, del artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales** **Primero.** Se **deroga** el párrafo tercero de la fracción VII del artículo 7; se reforman el párrafo primero y el párrafo segundo de la fracción II del artículo 11, de la ley general en materia de delitos electorales, para quedar como sigue: Ley General en materia de Delitos Electorales Artículo 7. Se impondrán de cincuenta a cien días multa y prisión de seis meses a tres años a quien I. a VII. ...

Si la conducta especificada en el párrafo anterior es cometida por un integrante de un organismo de seguridad pública, se aumentará hasta un tercio de la pena prevista en el presente artículo.	
De igual forma, se sancionará a quien amenace con suspender los beneficios de programas sociales, ya sea por no participar en eventos proselitistas, o bien, para la emisión del sufragio en favor de un candidato, partido político o coalición; o a la abstención del ejercicio del derecho de voto o al compromiso de no votar a favor de un candidato, partido político o coalición;	**Se deroga.**
VIII. a **XXI**. ...	VIII. a XXI. ...
Artículo 11. Se impondrán de *doscientos* a cuatrocientos días multa y prisión de *dos* a *nueve* años, al servidor público que*:*	Artículo 11. Se impondrán de **quinientos** a cuatrocientos días multa y prisión de **tres** a **doce** años al servidor público que
I. …	I. y II. ...
II. Condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas gubernamentales, el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio en favor de un precandidato, candidato, partido político o coalición; a la abstención del ejercicio del derecho de voto o al compromiso de no votar a favor de un precandidato, candidato, partido o coalición.	

Si el condicionamiento del programa gubernamental, se realiza utilizando programas de naturaleza social, *se aumentará hasta un tercio de la pena prevista en este artículo*; **III**. a **VI**. ...	**Si el condicionamiento del programa gubernamental se realiza por un servidor público, precandidato, candidato, funcionario partidista u organizador de acto de campaña y se realiza utilizando programas de naturaleza social, será objeto de prisión preventiva oficiosa** . III. a VI. ...
CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES **Artículo 167. …** ... ... **No tiene correlativo** **No tiene correlativo** …	**Segundo.** Se **adicionan** los párrafos sexto y séptimo, se recorre el subsecuente, al cual se adicionan las fracciones XII y XIII, del artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Código Nacional de Procedimientos Penales Artículo 167. Causas de procedencia ... ... **La Ley General en materia de Delitos Electorales establecerá los supuestos que ameriten prisión preventiva oficiosa.** **Se consideran delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa los contenidos en el título segundo de Ley Federal para prevenir y sancionar los Delitos cometidos en materia de Hidrocarburos.**

…	...
I. a **XI**. ...	I. a XI. ...
No tiene correlativo	**XII. Los contenidos en el título décimo;**
No tiene correlativo	**XIII. Robo con violencia, previsto en los artículos 372, 373 y 374.**
…	...
	Transitorios **Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.** Los procedimientos que se encuentren en trámite, relacionados con las modificaciones a los preceptos legales contemplados en el presente Decreto, se resolverán de conformidad con las disposiciones que les dieron origen. **Tercero.** Se derogan los artículos 401, 402, 203, 404, 405, 406, 407, 408, 411, 412 y 413, contenidos en el Título vigésimo cuarto del Código Penal Federal, así como los tipos penales contenidos en los códigos penales de las entidades federativas y de la Ciudad de México en materia de delitos electorales.